



Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan ayudas a las Federaciones Deportivas Españolas para el Programa Mujer y Deporte en el año 2021.

La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, en su artículo 8.d) atribuye al Consejo Superior de Deportes (CSD) competencia para conceder las subvenciones económicas que procedan a las Federaciones Deportivas y demás entidades y asociaciones deportivas, inspeccionando y comprobando la adecuación de las mismas al cumplimiento de los fines previstos en dicha Ley.

Por su parte el Real Decreto 460/2015, de 5 de junio por el que se aprueba el Estatuto del CSD, atribuye a este organismo competencias destinadas a desarrollar el mandato constitucional de fomento de la educación física y el deporte y las que se le atribuyan en la normativa legal y reglamentaria, incluyendo entre las atribuciones de su Presidencia, el conceder las subvenciones económicas que procedan con cargo a los presupuestos del organismo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.c) de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, las Federaciones Deportivas Españolas (FFDDEE o FDE en singular) deben acordar con el CSD sus objetivos y programas deportivos, sus presupuestos y sus estructuras orgánica y funcional.

Es intención del CSD abundar en el propósito de que dichos objetivos deportivos se alcancen apoyando a las Federaciones en el fomento de las actividades deportivas, en algunas de las cuales es preciso llevar a cabo una actividad subvencionada bajo el régimen previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, la LGS), y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, el RLGs).

Asimismo, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, todos los programas públicos de desarrollo del deporte incorporarán la efectiva consideración del principio de igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en su diseño y ejecución. El Gobierno promoverá la actuación de la mujer en el deporte y favorecerá la efectiva apertura de las disciplinas deportivas a las mujeres, mediante el desarrollo de programas específicos en todas las etapas de la vida y en todos los niveles, incluidos los de responsabilidad y decisión.

Por todo ello, de acuerdo con la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD, y en uso de las atribuciones conferidas en el art. 5.2.e) del ya citado Real Decreto 460/2015,

DISPONGO

Primero. Objeto y finalidad.

La presente convocatoria tiene como objeto subvencionar las actuaciones de las Federaciones Deportivas Españolas, con el fin de promocionar, facilitar e incrementar





la participación de la mujer en todos los ámbitos del deporte, de manera complementaria a la que hasta ahora se haya venido desarrollando en los programas deportivos generales de las Federaciones.

Para ello se financiarán las actividades descritas a continuación, realizadas a lo largo del año 2021, con alguna de las siguientes finalidades:

1.- Promoción y difusión de la mujer en el deporte (se admitirán un máximo de 7 solicitudes en este apartado).

- a) Realización de eventos y actuaciones que difundan el deporte.
- b) Producción de material audiovisual en relación con el deporte.
- c) Publicaciones electrónicas en relación con el deporte.
- d) Proyectos y estudios innovadores en relación con el deporte.

2.- Ayudas para la formación.

- a) Cursos de técnicas, árbitras o juezas.
- b) Actividades de formación continua autorizadas dentro del programa FOCO, preferentemente aquellas cuyos objetivos estén relacionados con la incorporación de la perspectiva de género en la práctica deportiva.
- c) Realización y participación en cursos cuya temática esté relacionada con el mundo deportivo (coaching, liderazgo, gestión deportiva,...) por parte de entrenadoras con licencia federativa en vigor, directivas, gestoras, trabajadoras con cargos de responsabilidad dentro de las Federaciones Deportivas Españolas, deportistas y exdeportistas, con los límites establecidos en el párrafo cuarto del apartado Decimotercero.

En cualquiera de los tres apartados y en el supuesto de ser cursos mixtos, se financiará exclusivamente el coste de la matrícula de las mujeres participantes.

3.- Ayudas a desplazamientos de técnicas, juezas y personal federativo.

- a) Ayudas para desplazamientos y asistencia a reuniones técnicas o competiciones deportivas por parte de técnicas y juezas, que supongan un avance en su trayectoria profesional.
- b) Ayuda para la asistencia de mujeres a comités ejecutivos de las Federaciones Internacionales u otras reuniones consideradas de relevancia por el CSD.

4.- Ayudas para la elaboración de Planes de Igualdad.

5.- Ayudas a las Federaciones Deportivas Españolas para contrataciones.

Podrán acceder a estas ayudas:

- Las nuevas contrataciones que se realizaron en 2020 a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes al amparo de la Resolución de la Presidencia del CSD, por la que se convocan ayudas a las FFDDEE para el Programa Mujer y Deporte en el año 2020.
- Las nuevas contrataciones realizadas en 2021.
- Las contrataciones que obtuvieron ayuda al amparo de la Resolución de la Presidencia del CSD, por la que se convocan ayudas a las FFDDEE para el Programa





Mujer y Deporte en el año 2020, que permanezcan en vigor durante el año 2021, siempre y cuando no hayan sido financiadas en años anteriores a dicho 2020.

En todos estos casos, las ayudas se ceñirán al salario bruto abonado en 2021 de acuerdo con el último párrafo del apartado Decimotercero de la presente resolución.

Solo se podrá solicitar para mujeres que sean o hayan sido deportistas de alto nivel o aquellas que tengan un mínimo acreditable por su Federación de 10 internacionalidades o hayan participado en Campeonatos de Europa, Campeonatos del Mundo o Juegos Olímpicos o Paralímpicos representando a España, con los límites establecidos en el último párrafo del apartado Decimotercero.

Cualquier otra actividad encaminada a la consecución de los objetivos del Programa, previo conocimiento y aprobación del Consejo Superior de Deportes.

Segundo. Normativa aplicable.

La concesión de subvenciones prevista en esta convocatoria se regirá por la presente Resolución; por la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); por su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), y por las demás normas vigentes que resulten aplicables.

Será de aplicación, con carácter supletorio en todo aquello que no esté específicamente regulado en la legislación anterior, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todos los aspectos no contemplados o detallados por la normativa citada en el párrafo anterior, se aplicarán de forma supletoria o complementaria las instrucciones contenidas en la Guía de Presupuestación y Justificación vigente para el ejercicio correspondiente.

Tercero. Cuantía e imputación presupuestaria.

Al amparo de lo previsto en el Artículo 56 del RLGS, y teniendo en cuenta que existe normalmente crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria de las ayudas que se convocan en virtud de la presente resolución, esta se tramita con carácter anticipado.

En virtud de lo anterior, la cuantía de esta convocatoria es estimada, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. En el supuesto de que el crédito presupuestario que resulte aprobado para 2021 fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, la Presidencia del Consejo Superior de Deportes decidirá su aplicación o no a la convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la Resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.

De acuerdo con los límites establecidos en el Artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, los importes a conceder serán al menos los que se autorizan a continuación, que no superan el 70% del respectivo crédito presupuestario disponible en 2020:





Programa 336A, concepto 483.05: hasta 840.000€ a Federaciones Deportivas Españolas para el Programa Mujer y Deporte, con arreglo a la siguiente distribución:

336A-483.05	Hasta 420.000,00€	A Federaciones Deportivas Españolas para actividades relacionadas con “Promoción, difusión e investigación de la mujer en el deporte”
	Hasta 168.000,00€	A Federaciones Deportivas Españolas para “Ayudas para la formación”
	Hasta 84.000,00€	A Federaciones Deportivas Españolas para “Ayudas a desplazamiento de técnicas y juezas a reuniones y competiciones deportivas”
	Hasta 84.000,00€	A Federaciones Deportivas Españolas para “Ayudas para la elaboración de Planes de Igualdad”
	Hasta 84.000,00€	A Federaciones Deportivas Españolas para “Ayudas para nuevas contrataciones de deportistas de alto nivel o alto rendimiento”

En caso de que la suma de las actuaciones propuestas como beneficiarias en cualquiera de las anteriores actividades no cubra el total de las cantidades presupuestadas podrá acordarse añadir la cuantía sobrante a cualquiera de los otros grupos de actividad.

En el caso de que la cuantía solicitada excediera la cantidad inicialmente asignada para los grupos de actividades de los puntos 4 (planes de igualdad) y 5 (contrataciones), se prorrateará la cantidad disponible entre las solicitudes recibidas, siempre y cuando se superen los 50 puntos de baremación establecidos en el apartado Décimo.

Cuarto. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas convocadas por medio de la presente Resolución aquellas Federaciones Deportivas mencionadas en el apartado Primero, que además de plantear proyectos encuadrados en alguno de los objetos que persigue la convocatoria, cumplan los siguientes requisitos:

- I. Tener presentada la auditoría de cuentas anuales del último ejercicio cerrado y no presentar opinión denegada o negativa en el informe de auditoría de ese ejercicio, salvo circunstancias excepcionales a valorar por el CSD.
- II. La aplicación del Código de Buen Gobierno, acreditando la aprobación, el desarrollo y el cumplimiento del mismo, que constituye el Anexo II de la Resolución de la Presidencia del CSD, por la que se convocan ayudas a las Federaciones Deportivas Españolas para el año 2021.
- III. Encontrarse, en su caso, al corriente con el CSD en la amortización de préstamos anteriores y pago de los intereses respectivos, así como en los reintegros de ayudas.





- IV. Que la persona que ostente la Presidencia no perciba retribución alguna a cargo de su Federación o, en caso de percibirla, no mantenga más relación remunerada con la Federación que la inherente a su cargo como Presidente/a de la misma.
- V. No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento General de Subvenciones.
- VI. Contar como mínimo con un 40% de representación femenina en la Junta Directiva u órgano similar ó 4 mujeres en aquellas Juntas Directivas con más de 10 personas, 5 para las de más de 15, 6 para las de más de 20 o 7 para las de más de 30 personas. Este requisito deberá cumplirse en el momento de la resolución definitiva de la concesión.
- VII. Haber aprobado el “Protocolo de actuación frente a la violencia sexual” en Junta Directiva u órgano asimilado. Dicho Protocolo, firmado por el/la Presidente/a vigente, deberá estar visible en la página web de la Federación, así como haber sido remitido a sus Federaciones Autonómicas para su difusión. Junto con el protocolo, deberá figurar en la página web el nombramiento de el/la Delegado/a de Protección designado/a por la Federación con sus datos de contacto (teléfono y/o dirección de correo electrónico), así como el nombramiento de los miembros del Comité Asesor.
- VIII. Disponer de una Comisión Mujer y Deporte y la designación de un responsable de las actuaciones relativas a Mujer y Deporte de la Federación.
- IX. Estar adherida al Manifiesto por la Igualdad y la Participación de la Mujer en el Deporte del CSD y a la Declaración de Brighton Plus Helsinki 2014 para promover la participación de las mujeres en todos los ámbitos del deporte.
- X. Desarrollo de un espacio específico de Mujer y Deporte en la web federativa.
- XI. Disponer de una Comisión de Deporte Inclusivo.
- XII. Incluir en su ámbito ordinario de actividad alguna de las modalidades, especialidades, pruebas, y actividades deportivas, integradas en las FFDDEE, que se indican como subvencionables en El Catálogo de Especialidades y Pruebas deportivas incluido como Anexo I de la presente convocatoria y previsto en el apartado 10.2 de la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD (en adelante “El Catálogo”).

Quinto. Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables los establecidos en la LGS y en la Guía de Presupuestación y Justificación vigente para el ejercicio correspondiente, para el





desarrollo de las actuaciones realizadas entre el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021.

No serán subvencionables los gastos expresamente excluidos en la Guía de Presupuestación y Justificación del CSD vigente para el ejercicio correspondiente, ni los que a continuación se relacionan, salvo autorización expresa del CSD:

- Material de publicidad y propaganda.
- Gastos de relaciones públicas.
- Publicaciones propias en papel (anuario, revistas, etc.).
- Compra de bienes destinados a la venta.
- Otros gastos sociales.
- Atenciones personales.
- Gastos en galas o celebraciones.
- Gratificaciones extraordinarias no previstas en contrato.
- Gastos de las categorías de Veteranos, Master o denominación equivalente.

Tampoco serán subvencionables los gastos correspondientes a:

- Gastos de medallas, trofeos y similares.
- Cualquier tipo de material.
- Administración o gestión federativa.
- Sueldos y salarios, a excepción de las solicitudes presentadas en base a lo dispuesto en el apartado Primero.5, nuevas contrataciones de deportistas.

Sexto. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Todas las FFDDEE, además de realizar las actividades subvencionadas en las condiciones previstas en el presupuesto aprobado por el CSD, deberán cumplir las siguientes obligaciones, pudiendo incurrir, en caso contrario, en causa de reintegro.

- I. Seguir estrictamente las instrucciones contenidas en la Guía de Presupuestación y Justificación del CSD vigente para el ejercicio correspondiente.
- II. Formular sus cuentas anuales de 2020 en el plazo máximo de tres meses (31 de marzo de 2021), a contar desde el cierre del ejercicio, según se recoge en la Norma 2ª de elaboración de las cuentas anuales del Plan General de Contabilidad aprobado por R.D. 1514/2007, de 16 de noviembre.
- III. Observar un cumplimiento estricto de los planes de viabilidad acordados y firmados entre el CSD y la Federación, así como de sus actualizaciones sucesivas.
- IV. Comunicar previamente al CSD aquellos contratos, despidos o rescisiones de contrato, a personas o a empresas, que se prevea realizar así como de todas aquellas modificaciones que se pretendan incorporar en las condiciones de





cualquier contrato en vigor. La presente obligación afecta a todos los contratos realizados por las FFDDEE, sean financiados con subvención pública o no, incluidos los que afecten a cargos de confianza y cargos técnicos.

- V. Todo el personal contratado por las FFEE (personal técnico y médico, personal de administración y servicios, etc.) deberá acreditar estar en posesión de la certificación negativa de su inscripción en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, regulado por Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre.
- VI. Aprobar anualmente en Asamblea General la remuneración del Presidente federativo, la cual deberá tener la consideración de rendimientos del trabajo personal. Esta aprobación deberá constar de manera expresa y con independencia del resto de partidas presupuestarias, apareciendo como punto independiente en el orden del día e indicando el importe bruto anual a percibir.
- VII. No financiar gastos con cargo al presupuesto federativo (subvencionado o no) de cargos federativos sin función específica en la actividad, ni de personas ajenas a la Federación, salvo solicitud y autorización previa del CSD.
- VIII. En el caso de disponer de una Fundación vinculada a la Federación, o cualquier otra entidad jurídica distinta asociada a dicha Federación, esta deberá remitir al CSD sus cuentas anuales de cada ejercicio.
- IX. Cumplir y dar efecto a lo contemplado en la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.
- X. Publicar y mantener actualizados, las páginas principales de su sitio web, los estatutos y reglamentos, los acuerdos de reuniones, las normativas de ayudas, el organigrama, que deberá recoger las funciones de cada uno de sus miembros, y en general, cumplir con las obligaciones que en este sentido establece la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- XI. Incluir la imagen institucional del CSD y el logo del Programa Mujer y Deporte en todas las actividades y actos organizados por la Federación subvencionados a través de esta convocatoria. Dicha imagen institucional deberá constar además, en su sitio web y cartelería.
- XII. En el caso de aquellas FFDDEE que disponen de ayudas a deportistas, técnicos y otros colaboradores, y/o ayudas por resultados, deberá existir una normativa reguladora aprobada por el órgano competente federativo y remitirla al CSD para su conformidad.

Las ayudas (C/654) y las dietas (C/65502) que se contemplen por desplazamientos y asistencias a concentraciones y/o competiciones con cargo a esta convocatoria, deberán ser de igual cuantía para hombres y mujeres en los mismos estamentos deportivos y mismos niveles laborales o deportivos.
- XIII. Obtener autorización previa del CSD para modificar la distribución de subvención presupuestada, entre grupos de trabajo para los gastos directos, y





entre subgrupos contables para los indirectos cuando se rebasen los importes definidos como límite en la Guía de Presupuestación y Justificación del CSD para el ejercicio en curso.

- XIV. Obtener autorización previa del CSD para otorgar ayudas a Federaciones Autonómicas y Clubes, reguladas por una normativa para su concesión, así como un procedimiento de control interno que asegure la adecuada gestión de las mismas, aprobado por la Comisión Delegada y comunicado al CSD para su conocimiento y posible comprobación.
- XV. Actualizar puntualmente la información solicitada por el CSD para la elaboración de la memoria anual, el calendario deportivo de competiciones, así como la información referente a la afiliación a federaciones internacionales y las agendas de sus congresos y asambleas.
- XVI. Solicitar la preceptiva autorización del CSD (permiso internacional) para todas aquellas actividades internacionales (competiciones o asambleas y reuniones internacionales) que figuren en el presupuesto ordinario.
- XVII. Atenerse en su funcionamiento a los principios de buen gobierno en el deporte que, a instancia del Consejo de Europa, aprobaron los ministros europeos responsables de deportes, en su 10ª conferencia celebrada en Budapest el 14 y 15 de octubre de 2004.

Estos principios de buen gobierno en el deporte comportan:

- A. El funcionamiento de estructuras democráticas y de órganos de gobierno electos mediante procedimientos electorales claros y abiertos.
- B. Una organización y gestión profesionales, reguladas por un código ético adecuado, así como procedimientos a seguir para gestionar conflictos de intereses.
- C. Rendición de cuentas detallada de cómo se ha gastado y a qué se han destinado las subvenciones recibidas, así como transparencia en la toma de decisiones y en cuantas operaciones financieras se lleven a cabo.

Séptimo. Plazo y procedimiento de solicitud.

La solicitud y documentos anexos a la misma, se encuentran disponibles en el Catálogo de Trámites de la Sede Electrónica del CSD, trámite nº 201644. Deberán presentarse en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.E. de la presente Resolución.

En virtud de lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, las solicitudes deberán presentarse de modo telemático a través de la Sede Electrónica del Consejo Superior de Deportes, accesible en la dirección electrónica: <https://sede.csd.gob.es>. Las solicitudes deberán estar firmadas mediante una firma electrónica avanzada, acorde con lo dispuesto sobre firma electrónica en la citada Ley 39/2015.





Octavo. Formato y contenido de la solicitud.

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria deberán solicitarse mediante el modelo normalizado de solicitud disponible en la Sede Electrónica del CSD y deberá estar firmada por la persona que ostente la Presidencia de la Federación o por el representante legal autorizado mediante poder notarial o disposición estatutaria de la respectiva federación.

Dicha solicitud deberá ir acompañada por el proyecto deportivo y económico que contenga las actuaciones solicitadas.

En caso de solicitar ayuda para las actuaciones del punto 5 del apartado Primero deberá cumplimentarse el Anexo II (datos de contratación) y se deberá acompañar certificado expedido por la Federación del cumplimiento del requisito por parte de la deportista de internacionalidades o participación en campeonatos.

Noveno. Instrucción del procedimiento.

Si la documentación presentada no reuniese los requisitos exigidos en el apartado anterior, se notificará a la Federación solicitante para que complete o corrija dicha documentación en un plazo de diez días hábiles desde la recepción de la notificación. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, dictándose resolución en la que se declarará tal circunstancia.

El órgano instructor del procedimiento es la Subdirección General Mujer y Deporte, conforme a lo dispuesto en los artículos 8.4 y 9.3.c) del Real Decreto 460/2015, de 5 de junio, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo Superior de Deportes.

La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión de valoración, integrada por los siguientes miembros:

Presidencia: Persona que ostenta la titularidad de la Subdirección General Mujer y Deporte.

Vocales:

Un/a representante de la Subdirección General de Alta Competición.

Un/a representante de la Subdirección General de Promoción e Innovación Deportiva.

Y tres representantes de la Subdirección General Mujer y Deporte, uno de los cuales actuará como secretario/a.

Décimo. Criterios de valoración.

Las actividades 1, 2, 3 y 4 del apartado Primero de la convocatoria se valorarán con un máximo de 100 puntos con arreglo a los siguientes criterios:

- Objetivos, contenidos y calidad del proyecto presentado (máximo 50 puntos).
- Grado de visibilización y difusión del Programa Mujer y Deporte por parte de la Federación (máximo 20 puntos).
- Incremento del número de mujeres con licencias deportiva y mujeres en Junta Directiva. (máximo 10 puntos).





- Evaluación de proyectos en estos ámbitos en años anteriores por parte de la Federación (máximo 10 puntos).
- Adecuación del presupuesto e implicación económica de la Federación en el proyecto (máximo 10 puntos).

En todos estos casos, las solicitudes cuya valoración no alcance un mínimo de 50 puntos sobre el total, no serán objeto de subvención.

Las solicitudes que se presenten relativas al punto 5 del apartado Primero podrán ser objeto de financiación siempre que se cumplan las condiciones previstas en esta convocatoria.

Undécimo. Resolución.

En función de las puntuaciones que resulten de los baremos detallados en los párrafos precedentes, el Órgano Instructor formulará una propuesta de resolución provisional de concesión de subvenciones, detallando los solicitantes y actuaciones para los que se propone la concesión de ayudas, así como el importe o importes respectivos. De acuerdo con la base Duodécima, punto 1 de la Orden ECD/2681/2012, las actuaciones subvencionadas se financiarán con el 100% de las cantidades solicitadas (con excepción, en su caso, de los gastos no financiables según el apartado Quinto de esta convocatoria), hasta agotar el crédito disponible.

El trámite de audiencia se evacuará de conformidad con lo previsto en el Artículo 24.4 de la LGS, pudiendo obviarse si se cumplen las condiciones previstas en el mencionado artículo. La iniciación de dicho trámite se notificará a las entidades interesadas, concediéndoles un plazo de diez días para que efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes pertinentes.

Concluido el plazo de alegaciones y resueltas las mismas, se formulará Propuesta de Resolución Definitiva que se elevará a la Dirección General de Deportes del CSD para la resolución de la Convocatoria, en base a lo establecido en el apartado Primero.d) de la Resolución de 23 de abril de 2019, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se delegan competencias, o a la persona que ostente la Presidencia del CSD en el supuesto de que el presupuesto definitivo exceda de 2.000.000€. Se notificará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las Federaciones Deportivas.

De acuerdo con lo establecido en la base Undécima, punto 2, de la Orden ECD/2681/2012, de 12 de noviembre, las entidades beneficiarias quedarán obligadas a manifestar su aceptación expresa de la concesión de la subvención, en el plazo máximo de diez días desde la notificación.

En el caso de que alguna de las Federaciones beneficiarias formule su renuncia expresa o tácita a la subvención, y siempre y cuando se haya liberado crédito en la cuantía necesaria, podrá acordarse la concesión a la solicitante o solicitantes que se encuentren mejor posicionados en la relación propuesta de concesión.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir del día siguiente a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, entendiéndose desestimada una vez transcurrido el plazo





máximo sin haberse notificado la resolución de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la LGS.

La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 9.c) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dicte el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, con arreglo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Duodécimo. Compatibilidad con otras subvenciones.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actividad subvencionada y sin perjuicio de las limitaciones establecidas por la legislación vigente. La obtención de estas ayudas debe ser comunicada al CSD.

Decimotercero. Pagos.

Las subvenciones que se concedan en virtud de la presente Resolución tendrán carácter de pago anticipado y se podrán efectuar de una sola vez, en virtud de lo previsto en el punto 4 de la base Duodécima de la Orden ECD/2681/2012, y en la LGS, en su artículo 34, apartado 4.

Dado que las Federaciones Deportivas Españolas son entidades no lucrativas que ejercen por delegación funciones públicas de carácter administrativo, no será necesaria la constitución de garantías sobre los anticipos de subvención percibidos.

No obstante lo anterior, el CSD mediante resolución motivada, podrá acordar el pago en firme de cualquiera de las subvenciones concedidas a una FDE en virtud de la presente resolución. En todo caso, cuando este Organismo hubiese requerido a una FDE la implantación de un plan de viabilidad y éste no hubiese podido ser aprobado o actualizado, debido a que el plan presentado o su posterior ejecución no mejorase suficientemente la situación económica de la FDE, el Consejo Superior de Deportes podrá acordar para dicha Federación la realización de pagos parciales y/o en firme de alguna de las subvenciones concedidas y/o exigir que todos o una parte determinada de los gastos subvencionables se justifiquen en un plazo inferior a tres meses.

Para la participación en actividades del punto 2.c) del apartado Primero, se asignará un 50% del coste de la matrícula con un límite máximo de 1.000€ para aquellas actuaciones que resulten subvencionadas.

Para la actividad 4 (elaboración de Planes de Igualdad) del apartado Primero, se fijará un único pago correspondiente como máximo al 50% del coste del mismo, con un límite máximo de 6.000€.





Para la actividad 5 (contrataciones) del apartado Primero, se fijará un único pago correspondiente como máximo al 50% del salario bruto anual de la contratación objeto de subvención, con un límite máximo de 10.000€.

Decimocuarto. Forma y plazos de realización de las actividades subvencionadas y de su justificación.

Se podrá concertar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada hasta un cien por cien del importe de la misma. El tercero deberá realizar directamente la parte esencial de la actividad subvencionada, pudiendo subcontratar o delegar a su vez solo los aspectos accesorios o complementarios. En todo caso será necesaria la autorización previa del CSD cuando la subcontratación exceda del veinte por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a seis mil euros, mediante la presentación de la documentación que acredite la subcontratación de la actividad en cada caso.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la obtención de la subvención deberá ser comunicada al CSD para su estudio y aceptación si procediera.

La justificación de las subvenciones por parte de los beneficiarios se realizará de conformidad con lo previsto en la base Decimocuarta, punto 3, de la Orden ECD/2681/2012 y con lo establecido en la Guía de Presupuestación y Justificación del CSD.

La justificación se realizará mediante cuenta justificativa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, compuesta de la siguiente documentación:

- A. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- B. Memoria económica del coste de la actividad realizada, que contendrá para cada cuenta justificativa:
 1. Carátulas normalizadas según la Guía de Presupuestación y Justificación, incluyendo relación detallada de los gastos y pagos realizados, indicando el concepto de cada uno, quedando los documentos acreditativos en poder de los beneficiarios, a disposición de los órganos de comprobación y control del CSD.
 2. Certificación por parte de la persona que ostente la Presidencia del cumplimiento de la finalidad y realización de la actividad subvencionada según modelo establecido en la Guía de Presupuestación y Justificación.

La documentación de las cuentas justificativas a que se refieren los apartados anteriores deberá ser enviada por vía telemática y de acuerdo a lo indicado en la Guía.

El CSD podrá requerir documentación justificativa de los gastos financiados con recursos propios de la FDE con el fin de comprobar que la ejecución del Presupuesto se ajusta al aprobado en su día por el CSD, y en particular que no existe sobrefinanciación de las actividades subvencionadas.

La justificación se realizará por trimestres naturales, disponiendo de tres meses para justificar los gastos e inversiones realizados en el trimestre anterior.





Preferentemente todos los gastos directos atribuibles a una actuación (competición, concentración, curso, reunión, etc., de duración y localización determinada) deberán recogerse en una misma cuenta justificativa, una vez que la actuación se dé por concluida, pudiendo agruparse distintas actuaciones terminadas dentro de la misma cuenta justificativa. Los gastos indirectos, y por tanto no atribuibles a ninguna actuación concreta, se justificarán en los períodos correspondientes, de acuerdo de las fechas de devengo de los respectivos gastos a justificar.

En los casos donde una FDE necesite de un Plan de Viabilidad el cual no haya podido ser firmado o actualizado con el CSD, éste podrá exigir en la resolución de concesión que todas o una parte determinada de los gastos subvencionables se justifiquen en un plazo inferior a tres meses, contra el listado de acreedores aprobado por el CSD.

Los gastos justificados corresponderán al objeto o actividad para la que se ha concedido la subvención.

Los justificantes originales de gasto y pago quedarán en poder de la Federación y podrán ser solicitados en cualquier momento por el CSD para su revisión.

El incumplimiento de las obligaciones de las entidades beneficiarias y demás causas previstas en la base Decimocuarta de la Orden ECD/2681/2012, y en el artículo 37 de la LGS, determinará el reintegro de la subvención, sin perjuicio del régimen sancionador al que se refiere el Título IV de la mencionada Ley.

Decimoquinto. Recursos.

La presente Resolución pondrá fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el BOE, con arreglo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y/o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el BOE, de acuerdo con los artículos 9.c) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

LA PRESIDENTA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
Irene Lozano Domingo





ANEXO I

CATÁLOGO DE ESPECIALIDADES Y PRUEBAS DEPORTIVAS.

El Catálogo que se detalla a continuación establece como subvencionables:

- a) Todas aquellas modalidades, especialidades y pruebas que figuran en el Programa olímpico y paralímpico de los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de Tokio 2020 y Pekín 2022.
- b) Especialidades y pruebas no incluidas en el punto anterior que cumplen en su totalidad con los siguientes requisitos:
 - i. La Federación Internacional a la que pertenece la modalidad/especialidad está reconocida por el Comité Olímpico Internacional o el Comité Paralímpico Internacional.
 - ii. La Federación Internacional a la que pertenece la especialidad tiene un mínimo de 40 países afiliados en dicha especialidad y en el caso de los Deportes de Invierno un mínimo de 30 países en dicha especialidad.
 - iii. Los países afiliados a la Federación Internacional a la que pertenece la modalidad/especialidad representan al menos a 3 continentes.
 - iv. En el último campeonato del mundo celebrado de la especialidad participaron más de 10 países, y éstos representan al menos a 3 continentes.
 - v. El campeonato del mundo de la especialidad, ha superado el siguiente número de ediciones: 5 si la competición es de carácter anual, 2 si es bienal, y 1 si es cuatrienal.
- c) Otras especialidades y pruebas que a pesar de no cumplir con los requisitos señalados en los apartados anteriores, representan un valor estratégico para el Deporte Español, a causa del liderazgo internacional organizativo o deportivo que ostentan, su carácter de deporte autóctono o por haber conseguido sólidos logros deportivos a nivel internacional en especialidades no competitivas.

No se incluyen en El Catálogo como subvencionables aquellas pruebas que aun cumpliendo con los requisitos señalados en los apartados anteriores, no están suficientemente implantadas en España, no tienen equipo nacional, o el citado equipo está formado principalmente por deportistas no españoles.

Para asegurar la actualización del catálogo, las FFEE han de comunicar al CSD aquellas especialidades/pruebas que cumplen -y no cumplían- o dejan de cumplir -y cumplían- las condiciones para su inclusión o exclusión.





Catálogo de Especialidades y Pruebas deportivas

FEDERACION	DENOMINACIÓN	Subvencionable CSD
ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS	PESCA SUBMARINA	SI
	NATACION CON ALETAS	SI
	ORIENTACION SUBACUATICA	NO
	BUCEO DEPORTIVO CON ESCAFANDRA AUTONOMA	NO
	RUGBY SUBACUATICO	NO
	HOCKEY SUBACUATICO	NO
	APNEA	SI
	FOTOGRAFIA SUBACUATICA	SI
	VIDEO SUBACUATICO	SI
	TIRO SUBACUATICO	NO
AERONÁUTICA	BUCEO COMPETICIÓN	NO
	CAZAFOTO APNEA	NO
	AEROMODELISMO	SI
	AEROESTACIÓN (AIRE CALIENTE)	SI
	ALA DELTA (C1)	SI
	PARACIDISMO	SI
	PARAMOTOR	SI
	PARAPENTE	SI
	ULTRALIGERO	NO
	VUELO ACROBÁTICO	SI
AJEDREZ	VUELO A VELA	SI
	VUELO CON MOTOR	SI
	DE COMPETICION	SI
	MEDIOS ELECTRONICOS	NO
	POSTAL	NO
	A LA CIEGA	NO
	COMPOSICION ARTISTICA	NO
	PISTA	SI
	CARRERAS EN CARRETERA	SI
	ATLETISMO	MARCHA ATLETICA
CAMPO A TRAVÉS		SI
CARRERAS DE TRAIL-RUNNING		SI
ATLETISMO EN PLAYA		NO
AUTOMOVILISMO		COMPETICIONES EN CIRCUITOS
	COMPETICIONES POR CARRETERAS Y CAMINOS DE TODAS CLASES	SI
	KARTING	SI
	TODO TERRENO OFF ROAD	SI
	RECORDS	NO
	SLALOM	NO
	CLASICOS	NO
BADMINTON	TRIAL	NO
	BADMINTON	SI
BAILE DEPORTIVO	PARABADMINTON	SI
	LATINOS	SI





MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

FEDERACION	DENOMINACIÓN	Subvencionable CSD
	ESTÁNDAR	SI
	SILLA DE RUEDAS	SI
	HIP-HOP	NO
	LINE DANCE&CWD	NO
	TANGO ARGENTINO	NO
	BAILES CARIBEÑOS	NO
	TWIRLING BATON	SI
	DANZA COREOGRÁFICA	NO
	SINGLES	NO
	BREAK DANCE	NO
BALONCESTO	BALONCESTO	SI
	3X3	SI
BALONMANO	BALONMANO	SI
BÉISBOL Y SÓFBOL	PLAYA	SI
	BEISBOL	SI
	SOFBOL	SI
BILLAR	CARAMBOLA	SI
	POOL	SI
	SNOOKER	SI
	QUILLAS	NO
	CHAPO	NO
	MULTICOLOR	NO
	PIRÁMIDE	NO
BOLOS	BATIENTE	NO
	BOLO BURGALÉS	NO
	BOLO CELTA	SI
	BOLO CESPED	NO
	BOLO LEONES	NO
	BOLO PALMA	SI
	BOWLING	SI
	CUATREDA	NO
	PASABOLO LOSA	NO
	PASABOLO TABLON	NO
	TRES TABLONES	NO
BOXEO	BOXEO AMATEUR	SI
	BOXEO PROFESIONAL	NO
CAZA	RECORRIDOS DE CAZA (FITACS)	NO
	COMPACT SPORTING (FITACS)	NO
	SAN HUBERTO Y PERROS DE MUESTRA	NO
	PALOMAS A BRAZO	NO
	RESTO DE ESPECIALIDADES (7)	NO
CICLISMO	CARRETERA	SI
	PISTA	SI
	MONTAÑA	SI
	BMX	SI
	TRIAL	SI
	INDOOR	SI
	CICLOTURISMO	NO
	CICLOCROSS	SI

CSV : GEN-05e0-ecce-49e3-ad34-8d34-d70e-3eca-bc43

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1) : IRENE LOZANO DOMINGO | FECHA : 29/12/2020 17:55





MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

FEDERACION	DENOMINACIÓN	Subvencionable CSD
COLOMBICULTURA	PARACICLISMO	SI
	BUCHONAS RAZAS ESPAÑOLAS	NO
	PALOMOS DEPORTIVOS	NO
COLOMBOFILA	COLOMBOFILA	NO
DEPORTES DE HIELO	HOCKEY SOBRE HIELO	SI
	PATINAJE ARTISTICO	SI
	PATINAJE DE VELOCIDAD	SI
	CURLING	SI
	BOBSLEIGH Y SKELETON	SI
	LUGE	SI
DEPORTES DE INVIERNO	ESQUÍ ALPINO	SI
	ESQUÍ DE FONDO	SI
	BIATHLON	SI
	SALTOS DE ESQUÍ	SI
	FREESTYLE	SI
	SNOWBOARD	SI
	COMBINADA NORDICA	SI
	TELEMARK	SI
DEPORTE PARA CIEGOS	MUSHING Y PULKA ESCANDINAVA	SI
	ATLETISMO	SI
	NATACIÓN	SI
	ESQUÍ ALPINO	SI
	FÚTBOL 5	SI
	GOALBALL	SI
	JUDO	SI
	TIRO	NO
	DEPORTES DE MONTAÑA	NO
	AJEDREZ	SI
DEP. PERSONAS CON DISCAP. FISICA	ATLETISMO	SI
	BOCCIA	SI
	NATACIÓN	SI
	ESQUÍ ALPINO	SI
	SNOWBOARD	SI
	BALONCESTO EN SILLA DE RUEDAS	SI
	ESGRIMA EN SILLA DE RUEDAS	SI
	HOCKEY EN SILLA DE RUEDAS	NO
	RUGBY EN SILLA DE RUEDAS	SI
	TIRO OLÍMPICO	SI
	POWER LIFTING	SI
	FÚTBOL	NO
	PÁDEL	NO
	SLALOM	NO
	VOLEIBOL SENTADO	NO
DEP. PERSONAS CON DISCAP. INTELECTUAL	ATLETISMO	SI
	NATACIÓN	SI
	ESQUÍ ALPINO	NO
	ESQUÍ DE FONDO	NO
	GIMNASIA RÍTMICA	NO
	FÚTBOL SALA	NO





MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

FEDERACION	DENOMINACIÓN	Subvencionable CSD	
	BALONCESTO	NO	
DEP. PERSONAS CON PARÁLISIS Y LESIÓN CEREBRAL	ATLETISMO	SI	
	NATACIÓN	SI	
	ESQUÍ ALPINO	SI	
	ESQUÍ DE FONDO	SI	
	FÚTBOL PARÁLISIS CEREBRAL	SI	
	BOCCIA	SI	
	SLALOM	NO	
	ATLETISMO	SI	
DEP. PARA SORDOS	BÁDMINTON	SI	
	BALONCESTO	SI	
	BOWLING	SI	
	CICLISMO	SI	
	FÚTBOL	SI	
	FÚTBOL SALA	SI	
	NATACIÓN	SI	
	TENIS	SI	
	AJEDREZ	SI	
	PÁDEL	NO	
	PESCA	NO	
	PETANCA	NO	
	ESGRIMA	ESGRIMA	SI
	ESPELEOLOGÍA	DESCENSO DE CAÑONES	NO
		ESPELEOBUCEO	NO
ESPELEOLOGIA		NO	
ESQUI NAUTICO	CLASICAS	SI	
	WAKEBOARD	SI	
	CLABLE ESQUI	SI	
	CARRERAS	NO	
FUTBOL AMERICANO	FUTBOL	SI	
	FUTBOL SALA	SI	
	FUTBOL AMERICANO	SI	
	FUTBOL FLAG	SI	
GALGOS	CAMPO	NO	
	CAMPO CON LIEBRE MECANICA	NO	
	PISTA	NO	
GIMNASIA	GIMNASIA ARTISTICA MASCULINA	SI	
	GIMNASIA ARTISTICA FEMENINA	SI	
	GIMNASIA RITMICA	SI	
	TRAMPOLIN	SI	
	AEROBIC	SI	
	ACROBATICA	SI	
	GIMNASIA PARA TODOS	NO	
	PARKOUR	NO	
GOLF	GOLF	SI	
	PITCH & PUTT	NO	
	ACTIVIDADES DE GOLF ADAPTADO	SI	
HALTEROFILIA	HALTEROFILIA	SI	





MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

FEDERACION	DENOMINACIÓN	Subvencionable CSD
HÍPICA	PRUEBAS DE SALTO DE OBSTACULOS	SI
	PRUEBAS DE DOMA CLASICA	SI
	PRUEBAS DE CONCURSO COMPLETO	SI
	PRUEBAS DE RAID	SI
	PRUEBAS DE CARRERAS GENTLEMAN RIDERS	NO
	PRUEBAS DE DOMA VAQUERA	NO
	PRUEBAS DE ENGANCHES	SI
	PRUEBAS DE REINING	SI
	PRUEBAS DE VOLTEO	SI
	PRUEBAS DE HORSEBALL	NO
	ACTIVIDADES DE MARCHAS Y TURISMO ECUESTRE	NO
	PRUEBAS DE TREC	NO
PRUEBAS DE PARAECUESTRE	SI	
HOCKEY	HOCKEY	SI
	HOCKEY SALA	SI
JUDO	JUDO	SI
	KENDO	SI
	JIU-JITSU	SI
	WU-SHU	SI
	AIKIDO	NO
KARATE	DEFENSA PERSONAL	NO
	KARATE	SI
	PARA-KARATE	SI
	KENPO (D.A.)	NO
	KUNG FU (D.A.)	NO
KICKBOXING Y MUAY THAI	NIHON-TAI-JITSU (D.A.)	NO
	TATAMI SPORT	SI
	RING SPORT	SI
	MUAY THAI	SI
LUCHA	LUCHA GRECORROMANA	SI
	LUCHA LIBRE OLIMPICA	SI
	GRAPPLING	SI
	MMA AMATEUR	NO
	LUCHA LEONESA	NO
	LUCHA PLAYA	SI
	LUCHA SAMBO	SI
	SAMBO-KENO (D.A.)	NO
	SAMBO- DEFENSA PERSONAL (D.A.)	NO
	DEFENSA PERSONAL POLICIAL (D.A.)	NO
	LUCHA KRAV MAGA (D.A.)	NO
LUCHA NEI GONG (HUN YUAN, JISEIDO) (D.A.)	NO	
MONTAÑA	ESQUÍ DE MONTAÑA	SI
	CARRERAS POR MONTAÑA	SI
	ESCALADA	SI
	ESCALADA EN HIELO	SI
	PARAESCALADA	SI
	ALPINISMO	SI
	EXCURSIONES BAJA MEDIA Y ALTA MONTAÑA	NO
SENDERISMO	NO	





MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

FEDERACION	DENOMINACIÓN	Subvencionable CSD	
	MARCHA NORDICA	NO	
	BARRANCOS Y CAÑONES	NO	
	RAQUETAS DE NIEVE	NO	
MOTOCICLISMO	VELOCIDAD	SI	
	TRIAL	SI	
	ENDURO	SI	
	MOTOCROSS	SI	
	FREESTYLE	NO	
	MOTOBALL	NO	
	MOTONIEVE	NO	
	QUAD	SI	
	RALLY/RAID	SI	
	REGULARIDAD	NO	
	SPEEDWAY	NO	
	STADIUM MOTOCROSS	NO	
	SUPERMOTARD	SI	
	TURISMO	NO	
MOTONAUTICA	MOTOS DE AGUA	SI	
	CATAMARANES	SI	
	NAVEGACIÓN DE RECREO	NO	
	OFFSHORE	NO	
	RADIOCONTROLADAS	NO	
NATACIÓN	NATACIÓN	SI	
	WATERPOLO	SI	
	SALTOS	SI	
	NATACIÓN SINCRONIZADA	SI	
	AGUAS ABIERTAS	SI	
ORIENTACIÓN	MASTERS	NO	
	TRAIL-O	SI	
	A PIE	SI	
	EN BICI	SI	
	RAID	SI	
	PADEL	SKI	SI
		PADEL	SI
	PATINAJE	HOCKEY SOBRE PATINES	SI
		HOCKEY LINEA	SI
		PATINAJE ARTISTICO	SI
PATINAJE VELOCIDAD		SI	
FREESTYLE		SI	
ALPINO EN LINEA		SI	
DESCENSO EN LINEA		SI	
ROLLER DERBY		NO	
SKATEBOARDING		SI	
ROLLER FREESTYLE		NO	
PELOTA	SCOOTER	NO	
	FRONTON 30 M	SI	
	FRONTON 36 M	SI	
	FRONTON 54 M	SI	
	TRINQUETE	SI	

CSV : GEN-05e0-ecce-49e3-ad34-8d34-d70e-3eca-bc43

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : IRENE LOZANO DOMINGO | FECHA : 29/12/2020 17:55





MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

FEDERACION	DENOMINACIÓN	Subvencionable CSD
PENTATLON MODERNO	PENTATLON MODERNO	SI
	TETRTLON	SI
	TRIATLON MODERNO	SI
	BIATLON MODERNO	NO
PESCA Y CASTING	SALMONIDOS	SI
	AGUA DULCE	SI
	BLACK-BASS	SI
	MAR COSTA	SI
	EMBARCACIÓN	SI
	ALTURA	NO
	CASTING	SI
PETANCA	PETANCA	SI
	BOCHAS	SI
PIRAGÜISMO	AGUAS TRANQUILAS	SI
	SLALOM	SI
	MARATÓN	SI
	ASCENSOS, DESCENSOS Y TRAVESÍAS	NO
	DESCENSO DE AGUAS BRAVAS	SI
	ESTILO LIBRE	SI
	KAYAK POLO	SI
	KAYAK DE MAR	SI
	KAYAK SURF	NO
	RAFTING	NO
	BARCO DRAGÓN	NO
PIRAGÜISMO RECREATIVO	NO	
POLO	PARACANOE	SI
	POLO	SI
	POLO NIEVE	NO
REMO	POLO ARENA	NO
	BANCO MOVIL	SI
	BANCO FIJO	NO
	REMO DE MAR	NO
RUGBY	REMO ADAPTADO	SI
	RUGBY	SI
	RUGBY 13	NO
	RUGBY 12	NO
	RUGBY 10	NO
	RUGBY 9	NO
	RUGBY 8	NO
	RUGBY 7	SI
	RUGBY 6	NO
	RUGBY 5	NO
	RUGBY CINTA	NO
	RUGBY TOUCH	NO
	RUGBY PLAYA	NO
RUGBY TOTS	NO	
SALVAMENTO	SALVAMENTO	SI
SQUASH	SQUASH	SI
SURF	SURFBOARD	SI





MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

FEDERACION	DENOMINACIÓN	Subvencionable CSD
TAEKWONDO	LONGBOARD	SI
	BODYBOARD	SI
	KNEEBOARD	SI
	SKIMBOARD	SI
	BODYSURF	SI
	TANDEMSURF	SI
	TOWN IN SURF	SI
	STAND UP AND PADDLE	SI
	TAEKWONDO	SI
	HAPKIDO	NO
PARATAEKWONDO	SI	
TENIS	TENIS	SI
	TENIS SILLA RUEDAS	SI
	TENIS PLAYA	SI
TENIS DE MESA	TENIS DE MESA	SI
	TENIS DE MESA ADAPTADO	SI
TIRO A VUELO	TIRO A PICHÓN	NO
	TIRO A HÉLICES	NO
TIRO CON ARCO	DIANA AIRE LIBRE	SI
	DIANA EN SALA	SI
	TIRO DE CAMPO	SI
	TIRO 3D	SI
	CARRERA ARCO	NO
	ESQUI ARCO	NO
	LARGA DISTANCIA	NO
TIRO OLÍMPICO	TIRO CON ARCO PARA DISCAPACITADOS	SI
	PLATO	SI
	PRECISION	SI
	ARMAS HISTÓRICAS	NO
	RECORRIDOS DE TIRO	NO
	ALTA PRECISIÓN	NO
	RIFLE F-CLASS LARGA DISTANCIA	NO
	PLATO FITASC FOSO UNIVERSAL	NO
	PLATO FEDECAT TRAP 3 Y 5	NO
	TRIATLON	TRIATLON
DUATLON		SI
TRIATLON DE INVIERNO		NO
CUADRIATLON		NO
ACUATLON		SI
PARATRIATLON		SI
VELA	VELA LIGERA	SI
	WINDSURFING	SI
	CRUCEROS	SI
	KITEBOARDING	SI
VOLEIBOL	VELA ADAPTADA	SI
	VOLEIBOL	SI
	VOLEIPLAYA	SI
	MINIVOLEY	NO

CSV : GEN-05e0-ecce-49e3-ad34-8d34-d70e-3eca-bc43

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1) : IRENE LOZANO DOMINGO | FECHA : 29/12/2020 17:55





ANEXO II

FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE DEPORTISTAS O EXDEPORTISTAS¹

Destinatario: _____

Puesto de trabajo: _____

Duración: _____

Tipo de contrato: (Según el estatuto de los trabajadores):

Salario bruto anual: _____

Se ha obtenido la condición de Deportista de Alto Nivel en el BOE de fecha

La deportista o exdeportista _____ ha
obtenido la acreditación exigida por esta convocatoria con la participación en:

Competición y fecha	Modalidad/Especialidad

Firma del Presidente

¹Se entiende por deportista o exdeportista de equipo nacional, aquella que tenga un mínimo acreditable por su Federación de 10 internacionalidades o haya participado en Campeonatos de Europa, Campeonatos del Mundo o JJOO/JJPP representando a España

